



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 26 de diciembre de 1995

Número 159

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ayuntamiento de Avila.....	1 a 7
Ministerio de Trabajo y	
Seguridad Social.....	7 a 11
Ministerio de O. Públicas ..	11 y 12
Ministerio de Justicia.....	12 y 13
Junta de Castilla y León....	13 a 15
Administración de Justicia	
Juzgados de 1.ª Instancia..	15 y 16
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos.....	16

Número 4.455/N

**Excmo. Ayuntamiento de
Avila**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 y demás concordantes de la Ley 39/88, y artículos 49 y 70.2 LBRL se publica el texto íntegro de la Ordenanza de ordenación y regulación de aparcamientos de vehículos en las zonas de estacionamiento limitado (O.R.A.), una vez aprobada definitivamente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1995.

ORDENANZA DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE LAS VÍAS URBANAS EN LA CIUDAD DE ÁVILA (O.R.A.)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La escasez del suelo disponible con destino a aparcamiento y el aumento del parque automovilístico de la Ciudad de Avila en los últimos años, postulan la necesidad de ordenar y controlar el estacionamiento de vehículos en la vía pública de aprobar la correspondiente Ordenanza reguladora, con el fin de conseguir la satisfacción del interés público mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios y para proporcionar a los ciudadanos un mayor bienestar y una mejor calidad de vida, lo que conlleva restringir la libertad de estacionamiento de los particulares compatible con el derecho que ostentan de utilizar los bienes de dominio público, mediante su aprovechamiento y uso común en circunstancias singulares y especiales.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los arts.4.1.a); 25.2.b y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de las facultades que confiere a los Ayuntamientos el Artículo 38.4 en relación con el 7º, 70 y 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y arts. 90.2 "in fine"; 93 y 154 R-309 del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto de 17 de enero de 1992, se dicta la presente

Ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

OBJETO

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto las ordenación y mejora del Tráfico en Avila mediante la regulación funcional, espacial y temporal de los estacionamientos de vehículos en las vías públicas, permitiendo un aprovechamiento común y especial de las mismas, y el establecimiento de medidas para garantizar su cumplimiento en las zonas de su ámbito de aplicación, dentro de la legislación de Tráfico y su Procedimiento Sancionador.

FINALIDAD

Artículo 2º.- La finalidad de esta Ordenanza es la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la Ciudad, y para ello se desarrollan actuaciones de limitación y control, que puedan realizarse por el Ayuntamiento, bien directamente o bien con el auxilio de contratas.

EFFECTOS

Artículo 3º.- La regulación del aparcamiento de vehículos que se establece, implica la limitación del tiempo de estacionamiento vigilado en la vía pública, con localización de las zonas y su ámbito territorial de aplicación.

ZONA HORA

Artículo 4º.- La zona del muni-

cipio en que se establece la O.R.A. (Operación Reguladora de Aparcamiento), comprende las Zonas detalladas en el Anexo I.

CONCEPTO DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 5º.- Se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

NÚMERO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO REGULADAS

Artículo 6º.- El número de plazas de aparcamiento objeto de regulación será el máximo permitido en las calles antes enunciadas, que existan en el momento de la aprobación de la presente Ordenanza. De esta superficie total se exceptuarán las Paradas de BUS y TAXI, las Zonas de Carga y Descarga, durante el horario establecido para estas operaciones, los Pasos de Peatones, las Salidas de Emergencia de Locales Públicos, los Vados legalmente establecidos, y en general aquellos lugares que estén genéricamente prohibidos por el Código de Circulación, Ley de Seguridad Vial, y Reglamento General de Circulación, o que exista una prohibición específica de estacionamiento.

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ORA

Artículo 7º.- Las modificaciones así como la ampliación del Servicio O.R.A., a vías urbanas no previstas en esta Ordenanza, serán acordadas por el Pleno Municipal.

SEÑALIZACIÓN DE LA ORA

Artículo 8º.- Las vías públicas que constituyen la Zona de apli-

cación de la ORA, serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, según se determina en el Reglamento General de Circulación, aprobado por R.D.L. de 13/ 92 de 17 de enero. Se señalizarán horizontalmente todas las plazas de aparcamiento, únicos espacios en los que se permitirá el estacionamiento de vehículos, dentro de las normas establecidas y todo ello sin perjuicio de la señalización de las Zonas de Carga y Descarga que pudiéran ubicarse en las distintas Zonas.

ESPACIOS EXCLUIDOS EN ZONAS DE ORA

Artículo 9º.- se excluyen del ámbito de la ORA los espacios reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, marcados al aire libre durante la duración de los mismos, estacionamientos de minusválidos, reservas oficiales, paradas de bus y taxi, servicios de urgencia, calles peatonales o tramos de calle donde esté prohibido el estacionamiento.

HORARIO

Artículo 10º.- La ORA como medida de ordenación y regulación del estacionamiento de vehículos, se aplicará los días laborables, durante el siguiente horario:

DE LUNES A VIERNES.

Mañana: de 10,00 h. a 14,00 h.

Tarde: de 16,30 h. a 20,00 h.
SÁBADOS. Solo mañanas de 10,00 h. a 14,00 h.

Por acuerdo del Pleno Corporativo, podrá modificarse o ampliarse el horario citado, pudiendo asumir estas facultades la Comisión de Gobierno en caso de extrema necesidad, pero dando posteriormente cuenta al Pleno para su ratificación.

TIEMPO MAXIMO DE APARCAMIENTO

Artículo 11º.- El tiempo máximo en que un vehículo puede permanecer aparcado en la Zona O.R.A., en una misma vía, durante el horario de actividad del Servicio, es de 2 horas.

Quedan excluidos:

- Los vehículos de residentes que pueden estacionar sin límite máximo de tiempo en sus zonas O.R.A. respectivas.

- Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas, correctamente estacionados, en los lugares destinados para ellos.

- Los vehículos estacionados en zonas reservadas a su categoría o actividad.

- Los autotaxis, cuando su conductor esté presente.

- Los vehículos de servicios funerarios, cuando estén prestando servicios.

- Los vehículos de propiedad de servicios públicos, cuando estén realizando Servicios Públicos que tienen encomendados.

- Las ambulancias, cuando estén prestando servicios.

- Los vehículos de propiedad de minusválidos, que posean y exhiban la correspondiente autorización.

- Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, siempre que la operación tenga una duración inferior a cinco minutos.

- Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a cinco minutos.

RESIDENTES

Artículo 12º.- A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por residente el propietario del vehículo que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física.
- b) Estar empadronado como

residente y vivir de hecho dentro de la zona correspondiente durante más de seis meses al año.

c) Figurar en el mismo domicilio de empadronamiento en el permiso de circulación del vehículo.

d) Que no disponga en propiedad o alquiler de plaza de garaje en la zona O.R.A., que le corresponde.

A estos efectos se entenderá que residen en la vía pública afectada los que habiten en inmuebles que tengan fachada a tal vía, aunque la entrada se encuentre en otra no afectada por la limitación de estacionamiento.

OBTENCIÓN DISTINTIVO DE RESIDENTE

Artículo 13º.- La obtención de los distintivos de residentes darán derecho únicamente a la autorización para estacionar en la zona que les sea señalada durante un período de un año, debiendo renovar dicho distintivo a la finalización de dicho plazo y abonando las tarifas establecidas en la correspondiente Ordenanza. Fuera de dicha zona serán considerados como no residentes.

Para obtener la Tarjeta o distintivo de Residentes, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitarlo en impreso oficial.

b) Fotocopia del D.N.I. del propietario del vehículo o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad.

c) Fotocopia del permiso de circulación del propietario del vehículo, debiendo coincidir el domicilio que conste en este permiso con el del empadronamiento del titular.

d) Fotocopia del documento de pago de las cuotas giradas por el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica y de las sanciones derivadas de las infracciones de tráfico o de la O.R.A. Tales documentos serán pre-

sentados junto con los originales para su cotejo.

e) Declaración jurada de no disponer en propiedad o alquiler plaza de garaje en la zona O.R.A. que le corresponde.

- Por los Servicios Municipales de Estadística se comprobará que el solicitante está empadronado en el domicilio que se indica.

- Por los Servicios Municipales de Recaudación se comprobará que el solicitante no tiene pendiente el pago en Vía Ejecutiva de sanciones de tráfico o de la O.R.A. impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental, además de practicar de oficio las comprobaciones e investigaciones oportunas para determinar la veracidad de los datos aportados.

Artículo 14º.- Las solicitudes de las tarjetas de residente se presentarán junto con el resto de la documentación en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de servicio, debiendo en su caso dar traslado a la empresa concesionaria para su tramitación.

Artículo 15º.- La duración de las tarjetas de residente será de un año como máximo, debiéndose renovar antes del 1 de enero de cada ejercicio, presentándose la solicitud de renovación dentro del mes de Diciembre del ejercicio anterior, con los mismos requisitos que para la solicitud.

Artículo 16º.- La tarjeta de residente correspondiente al año en curso se deberá llevar en la parte interior del parabrisas totalmente visible desde el exterior, junto con el documento que acredite haber satisfecho el precio público establecido.

Artículo 17º.- Los distintivos de residentes serán valederos por un período de un año y corresponderán en exclusiva al vehículo para el que se ha solicitado y cuya matrícula se halla taladrada o impresa y caducarán automáticamente, al transferirse el vehículo

o por fallecimiento del solicitante. En todos estos casos, el distintivo concedido al vehículo deberá entregarse en las oficinas municipales o en su caso a la empresa concesionaria.

Artículo 18º.- Las personas a quienes se otorgue el distintivo de residente, serán responsables del uso del mismo y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará el correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, si estuviera incluido dentro del área, siempre que devuelvan el anterior.

Artículo 19º.- La inobservancia de las normas referidas a los residentes y sus tarjetas, además de la sanción prevista en el art. 28 respecto a los supuestos recogidos en el artículo 27 apartados a), b), c), d), e), f), h) e i), implicará la anulación del distintivo y la denegación de otro nuevo por un plazo de hasta dos años naturales, computados de fecha a fecha desde que se cometiera la infracción.

Artículo 20º.- En caso de pérdida del distintivo podrá expedirse otro duplicado de forma gratuita, siempre que el interesado firme una declaración, bajo su responsabilidad, de la pérdida, en la que se haga responsable ante la Administración Municipal del posible uso fraudulento del distintivo perdido, que le sea imputable directa o indirectamente.

Artículo 21º.- El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá proceder a la revocación de las autorizaciones y distintivos concedidos si comprobara la baja en el padrón, la no residencia habitual de hecho en el domicilio declarado o la inexistencia de vivienda en el mismo, el uso fraudulento de las autorizaciones o distintivos y la utilización habitual del vehículo autorizado por persona distinta del titular y que no conviva de hecho en el domicilio del Residente.

Artículo 22º.- El vehículo provisto de tarjeta de residente que aparque fuera de la Zona que se

le haya asignado, deberá en este caso, abonar la tarifa general con limitación del tiempo establecido, como los no residentes.

Artículo 23º.- Con carácter general, solo se concederá un distintivo por propietario de vehículo; excepcionalmente se podrán conceder otros distintivos cuando el mencionado propietario acredite la titularidad de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean su cónyuge, suegros, padres e hijos que estén en posesión del permiso de conducir, y estén empadronados, y que de hecho vivan en el mismo domicilio que el propietario de los vehículos y que además no sean propietarios de otros vehículos.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 24º.- La limitación del estacionamiento regulado en esta Ordenanza comprende a los vehículos de toda clase o categoría de hasta 3.500 Kg. destinados al servicio particular o público, con las salvedades del artículo 11.

Artículo 25º.- El control del tiempo de estacionamiento para usuarios en general, se efectuará mediante comprobante horario y su pago se acreditará por medio del correspondiente Ticket que se obtienen de las máquinas expendedoras con la introducción de monedas o utilización de Tarjeta Magnética si la hubiere. El ticket indicará el día, mes, año, hora y minutos del momento de la finalización del tiempo de aparcamiento, así como la cantidad pagada, en este último caso, tanto para los usuarios de rotación como para los residentes.

Artículo 26º.- El conductor del vehículo estará obligado a colocar el ticket en la parte interna del parabrisas delantero, visibles desde el exterior.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27.- Se apreciarán

como infracciones a esta Ordenanza durante el horario de actividad del mismo, siendo considerado como estacionamiento de vehículo en lugar prohibido, las siguientes:

a) El aparcamiento efectuado sin ticket o sin ticket válido, incumpliendo el Art. 25.

b) El aparcamiento o estacionamiento efectuado por espacio de tiempo superior al señalado en el ticket.

c) El aparcamiento de residentes provistos de su correspondiente Tarjeta efectuado en Zona no autorizada para el mismo.

d) El estacionamiento fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.

e) El permanecer aparcado más de dos horas en la misma calle donde rigiera el Servicio de O.R.A., sin mover el vehículo en dicho plazo.

f) No colocar bien visible el ticket o la tarjeta correspondiente según los artículos 16 y 25.

g) Estacionar sucesivamente en la misma calle una vez finalizado el período máximo de estacionamiento.

h) El uso de tickets o de tarjetas falsificadas o manipuladas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que ello conlleve.

i) No coincidir la matrícula del vehículo con la que figura en la tarjeta.

Las infracciones descritas se denunciarán por los Agentes de la Autoridad, pudiendo los vigilantes de la empresa concesionaria formular denuncia voluntaria que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo y en la que se indicarán los datos de éste, así como la presunta infracción cometida.

Artículo 28º.- El importe de las infracciones contempladas en el artículo anterior, serán sancionadas por la Alcaldía con multa de: 3.000 Ptas. por cada una de las infracciones de los apartados b), d), e) y f) del artículo 27.

5.000 Ptas. por cada una de las

infracciones de los apartados a), c) y g) del artículo 27.

10.000 Ptas. por cada una de las infracciones de los apartados h) e i) del artículo 27.

Artículo 29º.- El pago de la multa efectuado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la denuncia conllevará una reducción del 20% de su importe.

Artículo 30º.- Sin perjuicio de lo expuesto, se denunciará por los Agentes de la Policía Local las infracciones no previstas anteriormente que se cometan en Zona O.R.A., y que se recogen como tales en el Reglamento General de Circulación, Ordenanza Municipal de Circulación del Ayuntamiento y demás normativas en vigor en materia de tráfico y seguridad vial.

Artículo 31º.- Las infracciones a esta Ordenanza que pudieran constituir entorpecimiento y un grave obstáculo para la ordenación y mejora del tráfico y estacionamiento, y por consiguiente considerarse que constituyen un peligro o en su caso puedan causar graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio, determinarán por sí mismas que por la Autoridad Municipal se proceda a recuperar la libre disponibilidad del espacio público indebidamente ocupado, y para ello como medida cautelar se procederá, una vez transcurrido una hora desde el aviso de la denuncia de cualquiera de dichas infracciones, a la retirada de la vía pública del vehículo infractor por la grúa, y a su traslado al lugar preparado a tal efecto para su depósito, con independencia de la sanción económica que se imponga.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 38, 70 y 71 del R. D. L. 339/90, de 2 de marzo; artículos 90, 91 y 93 del R.D.L. 13/92, de 17 de enero y Base Séptima de la Ley 18/89, de 25 de julio sobre Trá-

fico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública así como su depósito devengarán las tasas previstas en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 32º.- El precio público que genere la ordenación y regulación de aparcamientos de vehículos en la vía pública así como la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público derivados de los estacionamientos de vehículos con arreglo a las normas contenidas en esta Ordenanza se exigirá de acuerdo con la regulación municipal correspondiente.

Disposición Adicional

Será el Pleno Corporativo el órgano competente para variar o modificar cualquiera de los artículos que regulan en esta Ordenanza las vías públicas de estacionamiento limitado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la normativa que bajo el número 33 regulaba el estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la capital y su correspondiente precio público, que fue publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia de Avila de fecha 23 de marzo de 1992, 31 de diciembre de 1992 y 31 de diciembre de 1993, manteniéndose, no obstante, la vigencia del precio público, hasta tanto sea éste sustituido por el que actualmente se tramita, en lo que no afecte a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia de Avila.

Segundo.- En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y Normativa de desarrollo.

ANEXO I

ZONA 1ª

Calles que delimitan su perímetro

- Lopez Núñez
- Plaza Mosén Rubí
- Ramón y Cajal
- Jimena Blázquez
- Marcelino Santiago
- Plaza General Mola
- Los Cepedas
- Plaza del Rastro
- Plaza Calvo Sotelo

Calles que componen la Zona

- Alemania
- Blasco Jimeno
- Bracamonte
- Caballeros
- Calvo Sotelo, Plaza de
- Cardenal Pla y Deniel
- Catedral, Plaza de la
- Cepedas, Los
- Comuneros de Castilla
- Cruz Vieja
- Cuchillería
- Enrique Larreta
- Esteban Domingo
- General Mola, Plaza del
- Generalísimo Franco
- Jimena Blázquez
- José Tomé, Plaza
- Madre Soledad
- Lopez Núñez
- Marcelino Santiago
- Marqués Benavites
- Martín Carramolino
- Mosén Rubí, Plaza de
- Pedro Dávila
- Pedro Lagasca
- Ramón y Cajal
- Rastro, Plaza del
- Reyes Católicos
- Sancho Dávil, Plaza de
- Teniente Arévalo, Plaza del
- Tomás Luis de Victoria
- Tostado, El

- Vallespín
- Vara del Rey
- Victoria, Plaza de la
- Zurraquín, Plaza de

Calles dentro de la Zona con regulación O.R.A.

- Alemania
- Cardenal Pla y Deniel
- Catedral, Plaza de
- Comuneros de Castilla
- Enrique Larreta
- General Mola, Plaza del
- José Tomé, Plaza de
- Madre Soledad
- Pedro Dávila, Plaza de
- Reyes Católicos
- Teniente Arévalo, Plaza del
- Tomás Luis de Victoria
- Tostado
- Vara del Rey
- Victoria, Plaza de la

ZONA 2ª A

Calles que delimitan su perímetro

- Humilladero
- Madrid, Avda. de
- 18 de Julio, Avda. del
- Calderón de la Barca
- Alonso de Montalvo
- Virreina María Dávila
- Jacinto Benavente
- Cristo de la Luz
- San Joaquín
- Las Madres
- Duque de Alba
- Eduardo Marquina

Calles que comprende la Zona

- Alfonso de Montalvo
- Arévalo
- Arturo Duperier
- Calderón de la Barca
- Carlos Luis de Cuenca
- Císter, Pasaje del
- Cristo de la Luz
- Cruz Roja
- Doctor Fléming
- Dos de Mayo, Paseo del
- Duque de Alba
- Eduardo Marquina
- Humilladero

- Isaac Peral
- Jacinto Benavente
- Julio Jiménez, Cuesta de
- Madrid, Avda. de
- Portugal, Avda. de
- Salamanca, Plaza de
- San Bernardo, Pasaje de
- San Joaquín
- Santa Ana, Plaza de
- Virreina María Dávila
- 18 de Julio, Avda. del

Calles dentro de la Zona con Regulación O.R.A.

- Arévalo
- Dos de Mayo, Paseo del
- Duque de Alba
- Eduardo Marquina
- Isaac Peral
- José Antonio, Avda. de
- Portugal, Avda. de
- Salamanca, Plaza de
- Santa Ana, Plaza de

ZONA 2ª B

Calles que delimitan su perímetro

- San Vicente, Plaza de
- Eduardo Marquina
- Duque de Alba
- Las Madres
- San Juan de la Cruz
- San Joaquín
- Cristo de la Luz
- San Pedro del Barco
- Deán Castor Robledo
- Nuestra Sra. de Sonsoles
- Santa Teresa, Plaza de
- San Segundo

Calles que comprende la Zona

- Alférez Provisional
- Candeleda
- Capitán Peñas
- Claudio Sánchez Alborno
- Comandante Albarrán
- Cristo de la Luz
- Cuesta Antigua
- Deán Castor Robledo
- Doctor Benigno Lorenzo, Plaza del
- Doctor Luis Lobera
- Don Ferreol Hernández

- Don Juan José Martín
- Dª Guiomar de Ulloa
- Duque de Alba
- Ejército, Plaza del
- Estrada
- Fontiveros
- Gabriel y Galán
- Italia, Plaza de
- Gerónimo Gracián
- Leales, Los
- Lesquinas
- Madres, Las
- Madres, Travesía de las
- Nalvillos, Plaza de
- Nuestra Sra. de Sonsoles
- Padre Silverio
- San Jerónimo, Plaza de
- San Joaquín
- San Juan de la Cruz
- San Miguel
- San Millán
- San Pedro del Barco
- San Roque, Paseo de
- San Segundo
- San Vicente, Plaza de
- Santa Catalina, Travesía
- Santa Teresa, Plaza de
- Sor María de San José
- Teatro

Calles dentro de la Zona con regulación O.R.A.

- Candeleda
- Comandante Albarrán
- Claudio Sánchez Alborno
- Don Juan José Martín
- Duque de Alba
- Ejército, Plaza del
- Gabriel y Galán
- San Jerónimo, Plaza de
- San Miguel, Plaza de
- San Segundo
- Santa Teresa, Plaza de

ZONA 3ª

Calles que delimitan su perímetro

- Don Carmelo, Paseo de
- Estación Renfe
- Cuartel de la Montaña
- 18 de Julio, Avda. de

Calles que comprende la Zona

- Banderas de Castilla

- Cuartel de la Montaña
- Don Carmelo, Paseo de

Calles que comprende la Zona

- Banderas de Castilla
- Cuartel de la Montaña
- Don Carmelo, Paseo de
- Estación Renfe
- José Antonio, Avda.
- José Antonio, Travesía
- Onésimo Redondo
- Reina Isabel
- 18 de Julio, Avda.

Calles dentro de la Zona con regulación O.R.A.

- José Antonio, Avda. de

ZONA 4ª

Calles que delimitan su perímetro

- Capitán Peñas
- Virgen María
- Madrigal
- 18 de Julio, Avda. de
- Virreina María Dávila
- Jacinto Benavente
- Santa Clara
- San Pedro del Barco

Calles que comprende la Zona

- Alfonso de Montalvo
- Alfonso El Sabio
- Capitán Peñas
- Don Alonso, Bajada de
- Fernando El Santo
- Fivasa
- Jacinto Benavente
- Madrigal
- Madrigal, Travesía
- Milicias
- San Pedro del Barco
- San Roque, Paseo de
- Santa Clara
- Virreina María Dávila
- Virgen María
- 18 de Julio, Avenida del

Calles dentro de la Zona con regulación O.R.A.

- San Roque, Paseo de

Ávila a 21 de diciembre de 1995.

El Tte. Alcalde de Economía y Hacienda, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.447/N

Excmo. Ayuntamiento de

Ávila

EDICTO

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O.P. Nº 139, de fecha 15 de noviembre de 1995, por el que se ponía en conocimiento de cuantas personas se considerasen afectadas por la instalación de BAR, en local sito en Avda. Juan Pablo II de esta Ciudad, expediente 162/95.

Donce dice: "... Avda. Juan Pablo II Nº 2 de esta Ciudad..."

Debe decir: "... Avda. Juan Pablo II Nº 22 de esta Ciudad..."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 12 de diciembre de 1995.

El Tte. Alcalde Delegado Obras, Servicios y Urbanismo, *Ilegible*.

Número 4.034/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En relación con expedientes de devolución de subvenciones concedidas al amparo del programa III de la Orden de 21-02-86 (B.O.E. de 27-02-86), se ha dictado, con fecha 26-10-95 resolución al interesado que se cita en el anexo, por la que se acuerda la obligación del mismo de reintegrar el importe de la subvención que fue concedida, en la cuantía que en dicho anexo se relaciona.

El fundamento legal de tal resolución se halla en los artículos 13 de la citada orden de 21-02-86 y 81 del texto refundido de la Ley General presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, B.O.E. de 29-09-88, en redacción dada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, B.O.E. de 31-12-90).

Se emite el presente edicto en atención a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. de 27-11-1992) advirtiéndose a los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto 1.684/90 (B.O.E. de 03-01-91), deberán ingresar la cantidad correspondiente en la cuenta organismo autónomo INEM Nº 20.000009-4 del Banco de España en Ávila, en el plazo siguiente:

a) Si la publicación del presente edicto se produce entre los días 1 y 15 del mes, antes del día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación del presente edicto se produce entre los días 16 y último del mes, antes del día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

En todo caso deberá remitirse a esta dirección provincial documento justificativo de dicho ingreso.

Se hace constar expresamente que, de no satisfacerse la deuda en período voluntario, se exigirá la misma en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Se advierte asimismo que podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, y en el plazo de 1 mes desde esta publicación recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, sin que su interposición suspenda o aplaze la obligación de realizar el abono de la cantidad debida en el plazo señalado.

En Ávila a 15 de noviembre de 1995.

La Directora Provincial del INEM, *Sonsoles Gómez Márquez*.

ANEXO

Nombre y apellidos: M^a Nieves García Álvarez; D.N.I.: 6.562.478-A; Dirección: C/ Capitán Peñas, 42, 05003 Ávila; Subv. financiera: 480.000 Ptas.

Nombre y apellidos: José Garro Iglesias; D.N.I.: 14.910.942-L; Dirección: C/ José Zorrilla, 3, Candeleda (Ávila); Subv. financiera: 480.000 Ptas. Renta Subsistenc.: 500.000 Ptas.

--- ● ● ● ---

Número 4.053/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

NOTIFICACIÓN

*Afiliación GG.
Afiliación y alta Reta IPT.*

D. LUIS ALBERTO PINILLOS MORA
Avda. Portugal, 2
05001 AVILA

Según comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo, viene Vd. ejerciendo la actividad de HOSTELERÍA por cuenta propia, por la que queda incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, sin que hasta la fecha haya solicitado su alta en el citado Régimen.

A la vista de ello esta Dirección Provincial

RESUELVE

CURSAR SU ALTA de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el día primero del mes de FEBRERO/95 con efectos del día primero del mes de MAYO/95 -mes en que se produce la actuación inspectora-, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el D. 2.530/70, de 20 de agosto, modificado por R.D. 497/86, de 10 de febrero.

Lo que se pone en su conocimiento significándole el derecho que le asiste de interponer Reclamación Previa ante esta Entidad en el plazo de TREINTA DÍAS a partir de la recepción del presente escrito según dispone el Artº 71 del RD-2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11.04.95).

Avila a 18 de octubre de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez.*

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

*Afiliación GG.
Opción cobertura I.L.T.
R.E.T. Autónomos
05/718.191-41*

D. LUIS ALBERTO PINILLOS MORA
Av. Portugal, 2
05001 Avila

Habiéndose procedido a cursar su alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y no teniendo conocimiento sobre su opción en la cobertura de la protección por Incapacidad Temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.110/94, de 28 de octubre (BOE 10-12-94), por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los Régimenes Especiales de Trabajadores Autónomos, Agrarios y de Empleados de Hogar, se le comunica que de no ejercer opción contraria en el plazo de diez días se entenderá que opta usted por la EXCLUSIÓN de la cobertura por la Seguridad Social de la prestación económica por Incapacidad Temporal.

Avila a 18 de octubre de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez.*

--- ● ● ● ---

Número 4.055/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

NOTIFICACIÓN

*Afiliación Reg. Gral./GG
Alta oficio cuenta ajena*

INES URQUIJO DOMINGUEZ

C/ Pico de la Serrota, 28,1.
05295 Vega de Santa María
(Avila)

N.A.F.: 48/102604235

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita efectuada al centro de trabajo de la empresa del Régimen General 05/100412368 "SÁNCHEZ GONZÁLEZ, FRANCISCA" situado en Avila, Estación, S/N, con fecha 22.08.95, ha comprobado su falta de alta en la Seguridad Social como trabajadora de la misma por lo que esta Dirección Provincial ha procedido a efectuar dicho trámite de oficio, con lo efectos siguientes:

Alta: 03.05.95

Fecha de efectos: 22.08.95 (fecha de la visita)

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 11.04.95).

Avila a 2 de noviembre de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez.*

Número 4.054/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se relacionan a continuación deudores cuyo débitos han sido declarados créditos incobrables por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Avila.

RELACION DE CREDITOS INCOBRABLES
(claves: IB:Insuficiencia Bienes DD:Domicilio Desconocido.)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	REGIMEN S.SOCIAL	Nº.AF.CCC.	CAUSA	F.RESOLUCION	PERIODO	NO SE INCLUYEN LAS COSTAS	IMPORTE
ARRIBAS JIMENEZ, MAXIMO	AGRARIO	05/071086/74	IB	18-10-95	1-12/93		357238
DIAZ-ALONSO, FELIX	AGRARIO	05/102670/36	IB	18-10-95	11/93		9427
GONZALEZ MARTIN, LAZARO	AGRARIO	05/036346/60	DD	18-10-95	1-11/93		103699
MARTIN MELLIDEZ, JESUS	AGRARIO	45/302015/79	IB	18-10-95	1-12/93		223138
RODRIGUEZ MORENO, ADRIAN	AGRARIO	05/180011/68	IB	17-10-95	12/93		11585
JIMENEZ DELGADO, TEODULO	AUTONOMO	05/711506/49	IB	18-10-95	1-12/93		347371
LUJAN DE LA FUENTE, JOSE	AUTONOMO	05/704359/80	IB	17-10-95	1-12/93		346791
ALONSO ZARZOSO, JUAN CARLOS	AUTONOMOS	05/713335/35	IB	18-10-95	2-12/93		318423
DOMINGUEZ SAUGAR, TEOFILO	AUTONOMOS	05/203875/19	IB	18-10-95	1-3/93		86842
GARCIA MENDOZA, CARLOS	AUTONOMOS	05/715089/43	IB	17-10-95	692 A 5/93		358702
GOMEZ GONZALEZ, CECILIA	AUTONOMOS	05/715983/64	IB	17-10-95	7-8/93		58475
JIMENEZ JIMENEZ, AMALIA MARIA	AUTONOMOS	05/714378/11	DD	17-10-95	1-12/93		347951
JIMENEZ SANCHIDRIAN, CELIA	AUTONOMOS	05/712948/36	DD	17-10-95	2-12/92 Y 1/93		106634
LOPEZ BLAZQUEZ, M.FELISA	AUTONOMOS	05/712949/37	DD	17-10-95	2-10/92 Y 1/93		106634
LOPEZ ZUBIRIA, GERMAN	AUTONOMOS	05/503090/86	DD	18-10-95	1-12/93		347371
MENDEZ GALLEGO, RAUL	AUTONOMOS	05/712220/84	IB	18-10-95	1-7/94		226945
OTERO SANCHEZ, ANGEL	AUTONOMOS	05/713422/25	IB	18-10-95	1-12/93		347371
RAMIREZ RODRIGUEZ, MARIA SANTOS	AUTONOMOS	05/713718/30	DD	17-10-95	4/91		22966
TEJERO LOPEZ, MARIA PILAR	AUTONOMOS	05/702663/33	IB	17-10-95	1/92 A 2/93		263527
VILES VALLS, ANA MARIA	AUTONOMOS	05/711965/23	IB	18-10-95	1-12/93		347371
BOUNYA, BOUCHRA	E. HOGAR	05/010005454	DD	17-10-95	11/93		18033
GARCIA TIEMBLO, ILDEFONSO	E. HOGAR	05/0004814	IB	18-10-95	1-12/93		347371
AUTOMOCION ABULENSE, S.A.	GENERAL	05/026427/81	DD	17-10-95	4/89 A 4/92		1457716
CONSTR. LOS HOMBRES DE HARRISON, S.L	GENERAL	05/100242216	DD	17-10-95	7/94		248638
CYGEN, S.L.	GENERAL	05/027546/36	DD	17-10-95	2/94 Y 9/94		265696
IZQUIERDO NAVAS, FILEMON	GENERAL	05/032791/43	IB	18-10-95	6/94		14188
LUJAN DE LA FUENTE, JOSE	GENERAL	05/025733/66	IB	17-10-95	7/93		49576
MADERAS JIMENEZ LOPEZ, S.L.	GENERAL	05/100086843	IB	17-10-95	11-12/93		101620
PROJARI, S.A.	GENERAL	05/032371/11	DD	17-10-95	1-2/92		120240
SERVETTI, S.R.L.	GENERAL	05/031081/79	DD	17-10-95	7-9/94		1399356
SOCIEDAD COOPERATIVA L. GRANDE JIMENEZ	GENERAL	05/026610/70	DD	17-10-95	5-10/94		431380
TALLERES VEGON, S.L.	GENERAL	05/100077720	IB	17-10-95	2/93 A 4/95		1029937
TORRES JIMENEZ, MARTA	GENERAL	05/031560/73	DD	18-10-95	1-12/93		347371
GONZALEZ SANCHIDRIAN, JOSE L.	POLIZA A.T.	05/003341/81	IB	18-10-95	1-12/94		17791
INFANTES CONTRERAS, FAUSTINA	R.DIVERSOS	05/165699/61	IB	18-10-95	8-10/94		425102
TALLERES MECANICOS ALCORCON	R.DIVERSOS	05/002876490	IB	18-10-95	1-12/91		59870

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Avila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Avila a 20 de noviembre de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 4.072/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE ÁVILA

EDICTO

Habiéndose requerido, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales el día 14-11-1995, en el expediente de solicitud nominativa de Contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios en el año 1995, formulada por D. Máximo Jiménez Jiménez, D.N.I. 652.356A, domiciliado en Ávila, C/ Caballeros Nº 12, Expediente: 05C9508, para que aportase la siguiente documentación:

- Libro de familia del empleador.
- Certificado de convivencia con la esposa y sus padres.
- Certificado médico de los padres.
- D.N.I. de los padres.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92). Al mismo tiempo se le advierte que de no cumplir el requisito en el plazo máximo de 10 días a partir de esta notificación se le tendrá por desistida su petición archivándose el expediente sin más trámite o resolviéndose en consecuencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde

la notificación, en la Sección de Extranjeros de esta Dirección Provincial, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Ávila a 21 de noviembre de 1995.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

--- ● ● ● ---

Número 4.073/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

NOTIFICACIÓN

Afiliación GG
Reg. Gral.- Artistas
Alta de oficio

D. PEDRO MORILLAS
RICO

C/ Barribros, 20
28700. S. Sebastián Reyes

N.A.F.: 28/253804130

Como consecuencia de la comunicación efectuada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y de conformidad con lo establecido en:

- Orden de 28.12.66 (B.O.E. de 30.12.66) por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social.

- R.D. 1.435/85, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

- R.D. 2.621/86, de 24 de diciembre, por el que se integran los Régimenes Especiales de la Seguridad Social de Trabajado-

res ferroviarios, Jugadores de Fútbol, Representantes de Comercio, Toreros y Artistas en el Régimen General...

O.M. de 20 de julio de 1987, por la que se desarrolla el Real Decreto 2.621/86 esta Dirección Provincial ha procedido a cursar su alta y baja de oficio en la empresa 05/100410954 "AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS. FESTEJOS ARTÍSTICOS", con los efectos siguientes:

Alta: 21.05.95

Efectos del Alta: 20.06.95

Baja: 21.05.95

Efectos de la baja: 21.05.95

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 11.04.95).

Ávila a 30 de octubre de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Nota: Se le comunica que, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 20 de julio de 1987. (B.O.E. 31.07.87), en el caso de no disponer de justificantes de actuaciones (Modelo TC-4/5), podrá solicitarlos en cualquier Dirección Provincial de la Tesorería.

--- ● ● ● ---

Número 4.074/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al Nº 94-1.839 contra D. Paul Gosain Yash, domiciliado en Domingo Agudo, 14 05492 Poyales del Hoyo, y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo AV-4548-G. se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO. En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (BOE 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DIAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita (ascendente a DOSCIENTAS VEINTISEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO (226.585 Ptas). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DÍAS (Art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social RGRSS), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. **La Interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en el artículo 190 del R.G.R.S.S. Avila a 20 de noviembre de 1995.- El Recaudador Ejecutivo.**"

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila a 20 de noviembre de 1995.

Firma, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.947/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**COMISARÍA DE AGUAS****ANUNCIO**

D. Santiago Arribas Rodríguez, con DNI.: 6.478.379 y domiciliado en Avenida de la Juventud, 18-V-1, Avila, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Adaja.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

- Instalación de un grupo motor bomba móvil en la margen derecha del río Adaja, al sitio "Aguas abajo de la Edar de Avila, T.M. de Avila.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,12 L/Seg. siendo la finalidad del aprovechamiento el abrevadero de ganado vacuno en la finca denominada "Dehesa de Fuentes Claras de Abajo", del T.M. de Avila.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Avila, o ante esta Secretaría de la CHD. C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Valladolid a 7 de noviembre de 1995.

El Secretario General, *Elias Sanjuán de la Fuente.*

Número 3.972/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DE DUERO**

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO

D. Salvador Portero Gil, D^a Josefina Hernández García y D^a M^a Carmen Picón Alonso con D.N.I.: 6.471.780, 2.173.486 y 6.358.913 respectivamente y domicilio en Papatrigo (Ávila), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 100 M. de profundidad y entubado de 300 Mm. de diámetro en la parcela 176 del polígono 501, paraje La Barrasa, del término municipal de Papatrigo (Ávila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 2.36 L/S. a alumbrar mediante un grupo de bombeo con motor de 15 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 8.70 Has. en fincas de su propiedad sitas en las parcelas 175 y 176 del polígono 501 y en la parcela 5.022 del polígono 9 del término municipal de Papatrigo (Ávila), y cuya superficie total es de 9.1710 Has. El volumen máximo anual es de 24.552 M/3.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica N^o 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el

plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Papatrigo o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Valladolid a 7 de noviembre de 1995.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 4.049/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO
SECRETARÍA GENERAL**

ANUNCIO

D. José Esteban García, con D.N.I.: 6.545.864 y domiciliado en Plz. Constitución S/N, Langa (Ávila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 300 M. de profundidad y entubado de 300 Mm. de diámetro en la parcela 58 del polígono 2, paraje Piconarro, del término municipal de Sinlabajos (Ávila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 4 L/S. a alumbrar mediante un grupo de bombeo con motor de 60 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 6,5 Has. en fincas de su propiedad sitas en la parcela 58 del polígono 2 del término municipal de Sinla-

bajos (Ávila), y cuya superficie total es de 32,5020 Has. El volumen máximo anual es de 41.548 M/3.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica N^o 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sinlabajos o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20559-AV).

Valladolid a 9 de noviembre de 1995.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 4.077/N

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en el expediente N^o 293/95, seguido a instancia de D. Andrés Jiménez Hernández, contra ESTRUCTURAS FORJADOS Y ALBAÑILERÍA DE ÁVILA, S.L. sobre DESPIDO desconociéndose el domicilio del demandado, por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En los Autos promovidos en este Juzgado de lo Social por D. Andrés Jiménez Hernández, representado por la Letrada D^a Carmen Pérez Benito, contra ESTRUCTURAS FORJADOS Y ALBAÑILERÍA DE ÁVILA, S.L., quien no comparece pese a estar citado en legal forma.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Andrés Jiménez Hernández, contra la empresa ESTRUCTURAS, FORJADOS Y ALBAÑILERÍA, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del mismo condenando a la demandada a que, a su opción, deberá ejercitar ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, readmita al actor en su puesto de trabajo, y en las mismas condiciones que regían antes del despido, o le indemnice en la cantidad de 3.105.664 Ptas., con abono en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la readmisión o hasta la notificación de la sentencia, caso de optar por el pago de la indemnización.

Contra esta sentencia cabe recurso de SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada de "Depósitos y Consignaciones", Nº 01-250001, pudiendo sustituir-

se por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 25.000 Ptas. en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Si el empresario opta por la readmisión mientras dure la tramitación del recurso, viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios salvo que el patrono prefiera realizar el abono dicho sin recibir contraprestación alguna.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y desconociéndose el actual paradero de "Estructuras Forjados y Albañilería de Ávila, S.L.", por medio del presente Edicto se le notifica, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que fima en Ávila a 17 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.935/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXP. Nº 2.730.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: D. Miguel Angulo Peláez.

Emplazamiento: San Esteban

del Valle. Paraje "Latacerra". Camino de Serranillos.

Finalidad: Servicio finca.

Características: Centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA., tensiones 15.000 + 5%-398-230 V., seccionador "XS", refrigeración en baño de aceite y autoválvulas. Acometida aérea en A.T. a 15 KV., de 20 M. de longitud, conductor LA-56, aislamiento en cadena de amarre.

Presupuesto: 636.400 Ptas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila a 8 de noviembre de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 3.952/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXP. Nº 2.734.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: D. Miguel Angel Bello Sánchez.

Emplazamiento: Flores de Ávila. Camino de Salvadíos. Paraje "La Trampa".

Finalidad: Servicio nave ganadera.

Características: Centro de transformación de 25 KVA., tipo intemperie, tensiones 15.000 más menos 5%-380/220 V., refrigeración por baño de aceite.

Presupuesto: 810.664 Ptas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila a 13 de noviembre de 1995.

El Jefe de Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 4.018/N

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. Nº 050002716, incoado en el Servicio de Economía a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en C/ Tomás Luis de Victoria, 19, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: C.T. CON ACOMETIDA SUBTERRÁNEA A 15/20 KV PARA SECTOR DE DIST.

"PLAZA DE TOROS" cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A., la instalación C.T. CON ACOMETIDA SUBTERRÁNEA A 15/20 KV. PARA SECTOR DE DIST. "PLAZA DE TOROS" cuyas características principales de la misma son las siguientes: C.T. DE 2X630 KVA Y ACOMETIDA SUBTERRÁNEA 15/20 KV. TRIPOLAR AISLADA DE 150 MM/2 Y 14 METROS ANILLADA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Ávila a 15 de noviembre de 1995.

P.D. (Resolución de 25/10/94, B.O.C y L. de 3/11/94.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.488/S

T.S.J. de Castilla y León

Sala de lo Contencioso-Administrativo. Valladolid

EDICTO

D. Ezequías Rivera Temprano,

Presidente de la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.- VALLADOLID.

HAGO SABER:

Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el Nº 1.142 de 1995, la letrada D^a María Blanca Suárez Garrido en nombre y representación de sí misma y de D^a Milagros Garrido Gómez, de D. Eloy Suárez Garrido, D. Francisco Javier Suárez Garrido, D^a Marta Suárez Garrido, D^a María Luisa Suárez Garrido y D^a Cristina Suárez Garrido contra resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en reclamaciones N^{os}. 47/1967/1993; 47/1968/1993, 47/1929/93, 47/1970/93, 47/1973/93, 47/1971/93, 47/1972/93, todas ellas desestimatorias, concepto Impuesto General de Sucesiones.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el Art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el Art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de junio de 1995.

Firma, ilegible.

Número 4.112/N

T.S.J. Castilla y León**SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al Nº 01/0001490/19950 a instancia de D. Ezequiel Lorente Blázquez, D. Manuel Martín Jiménez y D^a Teodora Linares Sánchez contra Acta Pleno Ayto. Poyales del Hoyo 6.10.95, aprobando solicitud construcción nave agrícola a nombre de D. Samuel y D. Mariano Mesón Suárez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956; reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 20 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- • • • ---

Número 4.119/N

T.S.J. Castilla y León**SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al Nº 01/0001444/19950 a instancia de D^a Francisca Macías Peña contra Resl. 17.1.95, Dirección Gral.

Empleo, confirmando acta infracción 139-94, Inspección Provincial Trabajo Avila, imponiendo sanción 1.000.200 Ptas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 21 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- • • • ---

Sección de Anuncios**OFICIALES**

Número 4.144/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA**EDICTO****SE HACE SABER:**

Que en este Juzgado, con el Nº 306/95 se sigue expediente de dominio a instancia de D. Moisés González Jiménez y D^a Eutimia Muñoz Martín, en cuyo nombre y representación comparece el procurador Sr. López del Barrio para la Inmatriculación de finca urbana en el registro de la Propiedad de Avila, de la finca siguiente:

"CASA sita en calle La Iglesia Nº 24 en el término municipal de Solosancho (Avila). La casa consta de dos plantas, contando cada una de ellas de noventa y seis metros cuadrados y cincuenta y nueve centímetros de superficie y se compone: la baja de vestíbulo, salón, cocina, despensa, baño y dormitorio; y la planta pri-

mera de un distribuidor, baño y cinco dormitorios. La casa ocupa parte de un solar de forma trapezoidal con una superficie aproximada de ciento ocho metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: fachada en línea de once metros treinta centímetros con la C/ La Cruz, por donde tiene su entrada; por la derecha en línea de diecisiete metros treinta centímetros con finca de D. Guillermo Martín Jiménez; por la izquierda en línea de cinco metros setenta y tres centímetros con la C/ La Iglesia; y al fondo en línea de diez metros treinta centímetros con la finca de D. Alejandro Hernández Martín".

La finca es propiedad de D. Moisés González Jiménez y D^a Eutimia Muñoz Martín, con carácter ganancial y estando en pleno dominio de la misma.

La finca ha sido construida sobre un solar, según se justifica mediante contrato de construcción de fecha 31 de julio de 1993, suscrito entre D. Moisés González Jiménez y D. Argimiro Sánchez Martín.

La finca se halla catastrada a nombre de D. Moisés González Jiménez.

No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila.

Se encuentra libre de cargas y gravámenes:

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, así como a todas aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la acción emprendida, sirviendo también el presente, de citación para aquellas personas acordadas citar personalmente, para el caso que no pudieran ser citadas personalmente, para que en término de DIEZ DÍAS, puedan comparecer y alegar lo que a su derecho convenga, según lo dispuesto en la regla 3ª del Art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a 17 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 4.114/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

Dª Rocío Esgueva Pérez, Juez Sustituto del Juzgado de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido,

POR EL PRESENTE, que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de dominio que en este Juzgado se sigue con el Nº 286/95, promovido por D. Germán González López, representado por el Procurador D. Jesús Javier García Cruces González, y defendido por el Letrado D. Gabriel González González, sobre expediente de dominio de inmatriculación de fincas urbanas, respecto a las siguientes fincas:

1.- **Vivienda**, en casco urbano de Narros de Saldueña con una extensión superficial de 79 metros cuadrados, sita en la c/ La Iglesia Nº 39, compuesta de salón comedor, dos dormitorios, cocina, servicio, pasillo distribuidor, patio, trastero y un garaje, que linda: Frente con calle de situación, derecha entrando con D. Martín Blázquez Martín, izquierda con D. José Antonio Sáez González y fondo Calle del Caño.

2.- **Urbana**, destinada a pajar, en casco de Narros de Saldueña, con una extensión superficial de 128 metros cuadrados sita en la C/ La Fragua, 4 que linda: Frente con calle de su situación, derecha entrando con D. Bernardo Martín Carrero, izquierda con D. Eugenio Pinto Zarza y fondo calle de Viñegra.

Y por medio del presente cita a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar el expediente de dominio promovido, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho

convenga, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación a los anteriormente reseñados a quienes pueda perjudicar el presente expediente se hace la publicación del presente edicto.

Dado en Arévalo a 21 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 4.125/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 63 DE MADRID

EDICTO

D. José Antonio Enrech Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 63 de Madrid,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía bajo el Nº 1.009/95, a instancia de la Procuradora Dª Teresa Castro Rodríguez, en nombre y representación de D. Pedro Paricio Ovejero y Dª Mª del Carmen Pichel Sánchez y de D. Fernando Ramón Ramírez-García y Dª Mª del Carmen Paricio Ovejero, contra D. Gerardo Silva García y Dª Pilar Carabias Sánchez-Ocaña y otros.

Que por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido, por medio de Edictos, a fin de que dentro del término de DIEZ DÍAS, se personen en autos en legal forma, bajo apercibimiento caso de no verificarlo, de que serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, notificándose en la sede del Juzgado dicha providencia y las demás que se dicten.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados D. Gerardo Silva García y doña Pilar Carabias Sánchez Ocaña, vecinos de Arenas de San Pedro (Ávila) pero con domicilio desconocido, expido el presente para su inserción en el B.O.C.A.M, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Ávila y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid a 13 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 4.475/N

Ayuntamiento de Narros del Castillo

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de diciembre de 1995, ha acordado con carácter provisional, la modificación del tipo Impositivo sobre el Precio Público por suministro de Agua.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85, dicho acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la modificación acordada, quedan expuestos al público, durante un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente hábil a la inserción del presente anuncio en el B.O.P. a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Narros del Castillo a 20 de diciembre de 1995.

La Alcaldesa, *Ilegible.*